



VISTO:

El Informe N.º 0611-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, de fecha 23 de agosto de 2023, la señora **EDDA MILAGRITOS DIAZ CHILENO**, solicita su desplazamiento de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Cabe señalar que, dicha solicitud se encuentra visada, en señal de conformidad por la señora **CECILIA ROXANA VILLANUEVA AGÜERO**, Jefa de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Hoja de Elevación N.º 0183-2023-MTPE/4/13.2, el señor **ALDO MARINO RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo comunica la solicitud de la señora **EDDA MILAGRITOS DIAZ CHILENO** a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, otorga su conformidad y solicita que se remita a la Oficina General de Recursos Humanos para el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorado N.º 0220-2023-MTPE/4/13, el señor **HELAR MIGUEL HERBOZO VENTOSILLA**, Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita a la Oficina General de Recursos Humanos realizar las acciones administrativas que corresponden;

Que, al respecto, los artículos 75 y 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, en lo que concierne a la rotación, el artículo 78 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276 dispone que, esta es la acción de desplazamiento que se utiliza a efectos de reubicar a un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. La rotación es efectuada por decisión unilateral de la Entidad cuando se ejecuta dentro del lugar habitual de trabajo, lo que quiere decir que la rotación es una potestad exclusiva de la administración pública;

Que, conforme al Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP denominado Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N.º 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.2, respecto a la rotación, lo siguiente: (a) permite la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, (b) se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o, con el consentimiento del interesado, en caso contrario; (c) supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor y; (d) para efectuarse, debe verificarse que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista previsión de cargo en el CAP de la entidad;

Que, en tal sentido, la acción de desplazamiento vía rotación debe respetar, mínimamente, las siguientes condiciones: (i) debe tratarse de un servidor de carrera; (ii) debe observarse la asignación de funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado del servidor; y (iii) debe acreditarse la necesidad institucional;

Que, en relación a ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el Informe Técnico N.º 1533-2019-SERVIR/GPGSC, señala en el punto 3.3 de las conclusiones que entre los requisitos exigidos por el Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP denominado "Desplazamiento de Personal" para la rotación, tenemos que: (i) el órgano o unidad orgánica de destino debe contar con una plaza vacante y presupuestada del mismo nivel del servidor a desplazar, y, (ii) el servidor objeto de desplazamiento debe reunir el perfil del puesto que corresponde a la plaza que ocupará en el órgano o unidad orgánica de destino;



Que, en atención a los documentos de referencia, corresponde que esta Oficina General deberá emitir el acto de administración interna que disponga el desplazamiento de la señora **EDDA MILAGRITOS DIAZ CHILENO**, de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 276, Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Resolución Directoral N.º 013-92- INAP-DNP y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL, mediante acción de rotación, a favor de la señora **EDDA MILAGRITOS DIAZ CHILENO**, de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que desempeñe funciones en el mismo nivel de carrera y grupo ocupacional, **A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**; según lo establecido en la normativa interna sobre la materia.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

MTPE/420230016891